

GRAL. JUAN PEREDA ASBUN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Decreto Supremo N° 15460 de 10 de mayo de 1978, autoriza el despacho de vehículos con liberación parcial en favor de personas naturales legalmente asociadas a las organizaciones nacionales y departamentales, disponiendo que la indicada liberación únicamente será concedida en forma nominal;

Que, la Asociación de Productores de Algodón (ADEPA), solicita la concesión de dos vehículos en favor de la Asociación en cargo al contingente previsto para este sector y por renunciaciones expresas de sus asociados a las designaciones individuales;

Que, teniendo en cuenta los fines de investigación de labores agrícolas a que serán destinados los vehículos, corresponde considerar favorablemente lo solicitado.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTÍCULO ÚNICO Se autoriza al Ministerio de Finanzas la concesión de la liberación parcial de gravámenes aduaneros estipulada en el Decreto Supremo N° 15460 de 10 de mayo de 1978, en favor de la Asociación de Productores de Algodón (ADEPA), para la importación de dos vehículos de trabajo tipo "jeep" de doble tracción, con cargo a la asignación acordada al sector, mediante el citado Decreto Supremo.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho años.

FDO. GRAL. JUAN PEREDA ASBUN, Ricardo Anaya Arze, Walter Castro Avendaño, Raúl Lema Patiño, Jorge Tamayo Ramos, Alfredo Franco Guachalla, Edwin Tapia Frontanilla, Jorge Burgoa Alarcón, Ismael Castro Montaña, Guillermo Escóbar Uhry, Jaime Larrazábal L., Oscar Román Vaca, Gastón Moreira Ostria, Guillermo Bilbao La Vieja,